

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concorniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de esota

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Mayordomía Mayor de S. M.**—Ayer, a las tres de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el santo Sacramento del Bautismo a S. A. R. el Infante que dió a luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias el día 6 del actual, a las tres y cuarenta de la tarde.

Según el ceremonial aprobado por Su Majestad el REY (Q. D. G.), en la Real Cámara de Gasparini se colocó la pila bautismal de Santo Domingo de Guzmán, esparando en dicha estancia la llegada de SS. MM. y AA. RR. los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Embajadores y Jefes de Misión del Cuerpo diplomático extranjero, acompañados del primer y segundo Introdutor de Embajadores, los Capitanes generales del Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España, los Presidentes de los altos Tribunales, las Autoridades de Madrid, una Comisión compuesta de los Coronales y representación de Jefes y Oficiales de los regimientos 4.º montado de Artillería, de Infantería de Asturias, de Húsares de Pavía y del de Telégrafos, en los cuales ha prestado sus servicios S. A. R. el Príncipe de Asturias; una Comisión formada de un Coronel, un Comandante y un Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; el Jefe de la guardia exterior del Real Palacio; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; los Subjefes de Palacio; las Damas particulares de S. M. la Reina Doña María Cristina y la de S. A. R. la Infanta Doña Isabel; los Médicos de Cámara, y el primer Guardajoyas de SS. MM.

En la Real Cámara de S. M., además de los Jefes de Palacio, y las clases de etiqueta que en ella tienen entrada, se hallaban colocadas en bandejas las insignias del Bautismo.

A la indicada hora se organizó la comitiva en la siguiente forma:

- Los Gentileshombres de Casa y boca.
- Los Mayordomos de semana.
- Los Gentileshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre.
- A continuación seguían siete señores de esta distinguida clase, llevando las insignias propias del Bautismo, en este orden:
  - El Marqués de Salamanca, Conde de Los Llanos, los algodones y el salero.
  - El Duque de la Victoria, el capillo.

El Barón de Monte-Villena, el aguamanil.

- El Vizconde de la Vega, el jarro.
- El Duque de Aliaga, la toalla.
- El Marqués del Rafal, la vela; y
- El Marqués de Tovar, el mazapán.
- S. A. R. el Príncipe de Asturias, Su Alteza Real la Infanta Doña Isabel y S. A. el Duque de Calabria, y entre estos Augustos Señores, la Camarera Mayor de la Princesa, Duquesa de Santo Mauro, llevando en brazos el Infante.
- S. M. el REY y S. M. la Reina Doña María Cristina.
- S. A. R. la Infanta Doña María Teresa; y
- S. A. R. el Infante D. Alfonso en brazos de su nodriza.

Los Príncipes Jenaro y Reclario de Borbón.

El Jefe superior de Palacio, Mayordomo Mayor de SS. MM., con el Comandante general de Alabarderos y el General Jefe del Cuarto militar.

La Duquesa de Fernán-Núñez, en funciones de Camarera Mayor de Palacio, y la Dama de guardia de S. M. la Reina.

El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias y el Aya de Su Alteza Real la Infanta Doña María Teresa.

La Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, y el Marqués de Rufano, Gentilhombre de S. A. el Duque de Calabria.

Damas de S. M. la Reina. Cuarto militar de S. M. el REY. Oficialidad de Alabarderos y Escolta Real.

Llegada la Real Comitiva a la puerta de la Cámara de Gasparini, salió el Clero de la Real Capilla para recibir a las Augustas Personas. La Infanta Doña Isabel tomó en brazos al Infante, su sobrino, y rezadas las preces de ritual, entraron en la expresada Cámara, ocupando todos sus respectivos sitios, señalados con anterioridad, dándose principio a la ceremonia del bautizo del Infante, a quien se pusieron los nombres de Fernando, María, Antonio, Alfonso, Carlos, Victoriano, Federico, Ignacio y Olegario, siendo el Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M., quien confirió el Sacramento a S. A. R.

Terminada la ceremonia, regresó la Comitiva en la misma forma a la Cámara de S. M., en la que permanecieron las personas que en dicha estancia tienen entrada, y a su presencia, S. M. el REY impuso a S. A. el Infante D. Fernando las insignias del Toisón de Oro, el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de Isabel la Católica, acompañando a S. M. en este acto el Presidente del Consejo de Ministros, don Francisco Silveira; el Ministro de Estado, D. Buenaventura Abarzuza; varios Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro; el Subsecretario de Estado don Juan Pérez Caballero, Greffer Habilitado y Rey de Armas de dicha Orden; el Marqués de Amposta, Vocal de la Asamblea de la Real Orden de Carlos III, y

D. Emilio Heredia, Ministro Secretario de la expresada Orden y de la de Isabel la Católica.

### Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896 y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del reemplazo actual, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los dos anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual.

Día 1.º de Abril

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Dagaazo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Nuevo Baztán.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.

Día 2

- Pozuelo del Rey.
- Pezuela de las Torres.
- Paracuellos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.
- San Fernando.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdelecha.
- Valverde.

- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálcaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

Día 3

- Alcobendas.
- Becerril.
- Boalo (El).
- Colmenar Viejo.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- Molar (El).
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

Día 4

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabañá.
- Colmenar de Oreja.

Día 6

- Chinchón.
- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Morata.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanés.

Día 7

- Aldea del Fresno.
- Alamo (El).
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.

Villanueva de la Cañada.  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odón.

Día 8

Cadalso.  
Cenicientos.  
Navas del Rey.  
Pelayos.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Villa del Prado.

Día 11

Alocorcón.  
Batres.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Casarrubuelos.  
Ciempozuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Getafe.  
Grifón.

Día 13

Leganés.  
Moraleja de Enmedio.  
Móstoles.  
Parla.  
Pinto.

Día 14

Alpedrete.  
Aravaca.  
Cercedilla.  
Colmenarejo.  
Colmenar del Arroyo.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
El Escorial.  
Fresnedillas.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Los Molinos.  
Majadahonda.

Día 15

Las Rozas.  
Navalagamella.  
Pardo (El).  
Robledo de Chavela.  
San Lorenzo.  
Santa María de la Alameda.  
Torrelodones.  
Valdemañeda.  
Valdemorillo.  
Villanueva del Pardillo.  
Zarzalejo.

Día 16

Acebeda (La).  
Alameda del Valle.  
Berruenco (El).  
Berzosa.  
Brajos.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cabrera (La).  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gascones.  
Hiruela (La).  
Horcajo.  
Horcajuelo.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Montejo de la Sierra.  
Manjirón.

Día 17

Navalafuente.

Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Piñuécar.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Rascafría.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
Serna (La).  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Valdemanco.  
Vellón (El).  
Venturada.  
Villavieja.

Día 18

Distrito de Buenavista, del núm. 1 al 138.

Día 20

Distrito de Buenavista, del núm. 139 al final.

Día 22

Distrito del Centro, del núm. 1 al 165.

Día 23

Distrito del Centro, del núm. 166 al final.

Día 24

Distrito del Congreso, del núm. 1 al 155.

Día 25

Distrito del Congreso, del núm. 156 al final.

Día 27

Distrito de Chamberí, del núm. 1 al 186.

Día 28

Distrito de Chamberí, del núm. 187 al final.

Día 29

Distrito del Hospicio, del núm. 1 al 145.

Día 30

Distrito del Hospicio, del núm. 146 al final.

Día 4 de Mayo

Distrito del Hospital, del núm. 1 al 178.

Día 5

Distrito del Hospital, del núm. 179 al final.

Día 6

Distrito de la Inclusa, del núm. 1 al 157.

Día 7

Distrito de la Inclusa, del núm. 158 al final.

Día 8

Distrito de la Latina, del núm. 1 al 176.

Día 9

Distrito de la Latina, del núm. 177 al final.

Día 11

Distrito de Palacio, del núm. 1 al 146.

Día 12

Distrito de Palacio, del núm. 147 al final.

Día 13

Distrito de la Universidad, del número 1 al 173.

Día 14

Distrito de la Universidad, del número 174 al final.

Revisión de las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores.

Día 16 de Mayo

Ajalvir.  
Alcalá de Henares.  
Algete.  
Ambite.  
Anchuelo.  
Barajas.  
Camarma de Esteruelas.  
Campo Real.  
Canillas.  
Canillejas.  
Cobeña.  
Corpa.  
Coslada.  
Daganzo.  
Fresno de Torote.  
Fuente el Saz.  
Loeches.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Nuevo Baztán.  
Olmeda de la Cebolla.  
Orusco.

Día 18

Pozuelo del Rey.  
Pezuela de las Torres.  
Paracuellos de Jarama.  
Ribas.  
Ribatejada.  
Santorcaz.  
Santos de la Humosa.  
San Fernando.  
Torrejón de Ardoz.  
Torres.  
Valdeavero.  
Valdeolmos.  
Valdetorres.  
Vaidilecha.  
Valverde.  
Vallecas.  
Vellia de San Antonio.  
Vicálvaro.  
Villalvilla.  
Villar del Olmo.

Día 19

Alcobendas.  
Becerril.  
Boalo (El).  
Chamartín.  
Chozas de la Sierra.  
Fuencarral.  
Guadalix.  
Hortaleza.  
Hoyo de Manzanares.  
Manzanares el Real.  
Miraflores de la Sierra.  
Molar (El).  
Moralarzal.  
Navacerrada.  
Pedrezuela.  
San Agustín.  
San Sebastián de los Reyes.  
Talamanca.  
Valdepiélagos.

Día 20

Aranjuez.  
Arganda.  
Belmonte de Tajo.  
Brea.  
Carabaña.  
Colmenar de Oreja.

Día 22

Chinchón.  
Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Morata.  
Perales de Tajuña.  
Tielmes.  
Valdaracete.  
Valdelaguna.  
Villacanejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanes.

Día 23

Alocorcón.  
Batres.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Casarrubuelos.  
Ciempozuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Getafe.  
Grifón.  
Humanes.

Día 25

Leganés.  
Moraleja de Enmedio.  
Móstoles.  
Parla.  
Pinto.  
San Martín de la Vega.  
Serranillos.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.  
Valdemoro.  
Villaverde.

Día 26

Aldea del Fresno.  
Alamo (El).  
Arroyomolinos.  
Boadilla del Monte.  
Brunete.  
Chapinería.  
Navalcarnero.  
Pozuelo de Alarcón.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Villamanta.  
Villamantilla.  
Villanueva de Perales.  
Villanueva de la Cañada.  
Villaviciosa de Odón.

Día 27

Alpedrete.  
Aravaca.  
Cercedilla.  
Colmenarejo.  
Colmenar del Arroyo.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
El Escorial.  
Fresnedillas.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Los Molinos.  
Majadahonda.  
Navalagamella.  
Pardo (El).

Día 28

Las Rozas.  
Robledo de Chavela.  
San Lorenzo.  
Santa María de la Alameda.  
Torrelodones.  
Valdemañeda.  
Valdemorillo.  
Villanueva del Pardillo.  
Zarzalejo.

Día 29

Cadalso.  
Cenicientos.  
Navas del Rey.  
Pelayos.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Villa del Prado.

Día 30

Acebeda (La).  
Alameda del Valle.  
Berruenco (El).  
Berzosa.  
Brajos.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cabrera (La).

Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gascones.  
Hiruela (La)

**Día 1.º de Junio**

Horcajo.  
Horcajuelo.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Montejo de la Sierra.  
Mojón.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Pituecar.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Mujer Muerta.

**Día 2**

Rascafría.  
Redueña.  
Robledo de la Jara.  
Robregordo.  
Serna (La).  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha de Uceda.  
Valdemanco.  
Vellón (El).  
Venturada.  
Villavieja.

**Día 3**

Distrito de la Audiencia.

**Día 4**

Distrito del Centro.

**Día 5**

Distrito del Congreso.

**Día 6**

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1902.

**Día 8**

Distrito de Buenavista.—Idem del id. de 1901.

**Día 9**

Distrito del Hospicio.—Idem del id. de 1902.

**Día 10**

Distrito del Hospicio.—Idem del id. de 1901.

**Día 12**

Distrito del Hospital.—Idem del id. de 1902.

**Día 13**

Distrito del Hospital.—Idem del id. de 1901.

**Día 15**

Distrito de la Inclusa.—Idem del id. de 1902.

**Día 16**

Distrito de la Inclusa.—Idem del id. de 1901.

**Día 17**

Distrito de la Latina.—Idem del id. de 1902.

**Día 18**

Distrito de la Latina.—Idem del id. de 1901.

**Día 19**

Distrito de Palacio.—Idem del id. de 1902.

**Día 20**

Distrito de Palacio.—Idem del id. de 1902.

**Día 22**

Distrito de la Universidad.—Idem del idem de 1902.

**Día 23**

Distrito de la Universidad.—Idem del idem de 1901.

Para la traslación de los mozos a esta capital para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento observarán los Ayuntamientos cuanto sobre el particular dispone el capítulo 12 de la Ley.

Los expedientes de excepción del artículo 87 de la ley de Reclutamiento y los documentos que preceptúa el art. 122 de la misma deberán presentarse en la oficina de esta Comisión seis días antes del señalado al pueblo respectivo en la distribución anterior para que con tiempo puedan examinarse debidamente y efectuarse las operaciones previas al juicio.

Se ordena a los Ayuntamientos que al Comisionado que designen para acompañar a los mozos que han de comparecer ante esta Comisión mixta se le provea del correspondiente oficio de nombramiento, que deberá presentar en la oficina de esta Corporación, advirtiéndose que dicho Comisionado sea competente para contestar a cuantas preguntas se le hicieren concernientes a su misión y para tomar nota exacta de los acuerdos que se adopten, toda vez que, según lo establecido en el párrafo 3.º del art. 124 de la Ley, a él sólo incumbe comunicar las resoluciones de aquélla a los Alcaldes respectivos y no a la Comisión mixta, como lo venía haciendo por medio de oficios por dudar de la idoneidad de algunos Comisionados para cumplir este servicio de índole tan delicada.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir a esta Comisión el correspondiente certificado de notificación de fallos que previene el citado párrafo tercero del artículo 124 de la Ley.

Por el no cumplimiento exacto de lo que en esta Circular se dispone y de las deficiencias y errores que se cometieran, serán los Ayuntamientos y Alcaldes corregidos según proceda.

Las operaciones darán principio a las nueve en punto de la mañana.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra.

### Comisión Provincial

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de 14 de Febrero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 del corriente, a las once en punto de su mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la ejecución de las obras necesarias para el arreglo y revoco de las fachadas principal de la calle de Santa Isabel y la del pabellón que forma ángulo con la anterior y dá al callejón del Hospital, correspondientes al edificio que ocupa el Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto de contrata que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos anteriores al de la subasta, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados a la unidad de cada clase de obra en el expresado presupuesto y que asciende en total a la cantidad de *nueve mil trescientas cuarenta pesetas veintisiete céntimos*, en que han sido

apreciadas dichas obras, no admitiéndose se proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que la rebaja se aplicará en proporción igual a todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en dicho presupuesto.

Las obras deberán quedar perfectas y totalmente concluidas en el término de dos meses, salvo caso de fuerza mayor que impida los trabajos, a contar veinte días después de que se le notifique al contratista la aprobación del remate.

El pago de la cantidad en que queden adjudicadas estas obras se abonará en dos plazos: el primero cuando estén terminadas las bajadas, lavada la cantería y tendido el estuco de las fachadas, y el segundo a la terminación de las obras con la recepción provisional de las mismas, abonándose en cada uno el importe de la obra que esté ejecutada.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, escritas en papel del sello 11 º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe de las obras, ó sea la cantidad de 477 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato a responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

El contratista queda obligado a cumplir cuanto se dispone en la Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 20 de Junio de 1902 y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, a contar desde el en que se le comunice la aprobación del remate, el contratista presentará a esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo bajo razón ó pretexto alguno empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiere presentado el rematante los documentos expresados, se considerará rescindido el contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de

26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista se someterá además en las cuestiones a que pudiera dar lugar este contrato a la jurisdicción competente en cada caso, con arreglo a las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 respecto al contrato especial con los obreros.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentará reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el Hospital Provincial para arreglo y revoco de las fachadas Norte que corresponden a la calle de Santa Isabel y la del pabellón saliente al callejón del Hospital que forma ángulo con la anterior, se compromete a ejecutar la construcción de dicha obra con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará en letra la rebaja) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Juan Ranero.—El Secretario, Simón Viñals. 120.—115.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 6 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan a los Asilos segundo y tercero de San Bernardino durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 21 de Julio de 1900 la apertura de la calle del General Pardiñas, entre las de Don Diego de León y Doña María de Molina, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 13 de Febrero último, y de acuerdo con lo que determina el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las diez y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables, y

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago de las cédulas creadas cuando por turno corresponda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interese el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 114.—112.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 9 de Enero del corriente año la apertura de la calle de Alcántara, entre la de Lista, comprendido el ancho de ésta y el paseo de Ronda, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 de Febrero último y de acuerdo con lo que determina el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las once y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago de las cédulas creadas cuando por turno corresponda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interese el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 114.—113.

*Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.*

**Sesión celebrada por el Jurado en 10 de Marzo de 1903**

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 4 de la calle del Desengaño:  
Pts. Cént.  
Capitalización de 4.520

Ptas. Cént.  
pesetas, al 5'20 por 100... 86.884 61

109'20 metros cuadrados de solar, á 387 pesetas... 42.260

Valor legal de las fábricas... 44.624 61

Deducción del 25 por 100 por estado de vida... 11.156 15

Valor actual de la finca.. 75.728 46

Aumento del 3 por 100 por afección... 2.271 85

Por indemnización de perjuicios... 11.999 69

Valor total por expropiación... 90.000

Casa núm. 6 de la calle del Desengaño:  
Capitalización de 9.620

pesetas, al 5'20 por 100... 186.134

320'10 metros cuadrados de solar, á 360 pesetas... 115.236

Valor legal de las fábricas... 70.898

Deducción del 25 por 100 por estado de vida... 17.724 70

Valor actual de la finca.. 168.409 30

Aumento del 3 por 100 por afección... 5.052 27

Por indemnización de perjuicios... 16.538 46

Valor total por expropiación... 190.000

Casa núm. 5 de la calle de las Torres:  
Capitalización de 1.550

pesetas, al 5 por 100... 31.000

60'32 metros cuadrados de solar, á 322 pesetas... 19.423 04

Valor legal de las fábricas... 11.576 96

Deducción del 20 por 100 por estado de vida... 2.315 39

Valor actual de la finca.. 28.684 61

Aumento del 3 por 100 por afección... 860 53

Por indemnización de perjuicios... 2.334 23

Valor total por expropiación... 31.839 37

Casa núm. 1 de la calle de los Leones, y Jacometrezo, núm. 14:  
Capitalización de 14.221

pesetas, al 5'20 por 100... 273.480 76

369'60 metros cuadrados de solar, á 290 pesetas... 107.184

Valor legal de las fábricas... 166.296 76

Deducción del 12 por 100 por estado de vida... 19.955 61

Valor actual de la finca.. 253.525 15

Aumento del 3 por 100 por afección... 7.605 75

Por indemnización de perjuicios... 28.000

Valor total por expropiación... 289.130 90

Casa núm. 11 de la calle de los Leones:  
Capitalización de 1.550

pesetas, al 6'50 por 100... 23.846

70'63 metros cuadrados de solar, á 194 pesetas... 13.702 22

Valor legal de las fábricas... 10.143 78

Deducción del 20 por 100 por estado de vida... 2.028 75

Valor actual de la finca.. 21.817 25

Aumento del 3 por 100 por afección... 654 51

Por indemnización de perjuicios... 4.528 24

Valor total por expropiación... 27.000

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la for-

ma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.

113.—88.

**Villarejo de Salvanes**

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, desde este día hasta el 30 de Abril próximo, acompañando á dichas relaciones documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda.

Con respecto á las alteraciones en riqueza pecuaria, se hace saber á los contribuyentes que, según circular de la Administración de Hacienda, no se admitirán más alteraciones que las que procedan de cambio de dueño en el mismo término municipal, no admitiéndose bajas por muerte del ganado ó venta á contribuyentes forasteros.

Villarejo de Salvanes 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Anselmo Brea.

113.—94.

**Villamanrique de Tajo**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ninguna de las subastas anunciadas de Consumos á venta exclusiva, se anuncia una tercera y última para el día 22 de los corrientes, á las doce en punto de su mañana, con la rebaja de la tercera parte del tipo de las anteriores.

La mencionada subasta se verificará en la Sala del Ayuntamiento á la hora mencionada.

Villamanrique de Tajo 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Emilio Camacho.

113.—91.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital.

Hago saber: Que á dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza ha correspondido por repartimiento pretensión deducida con fecha veintiocho de Febrero último por D. Emilio Pérez y Ferrari, natural de Valladolid y vecino de esta corte, por sí y en nombre de su hijo menor de edad D. Emilio Luis Pérez y Fernández, incoando el oportuno expediente para que en su día se les autorice á ambos para cambiar de apellido, usando en primer lugar el de «Ferrari» toda vez que al solicitante desde la juventud, y á su hijo en los establecimientos oficiales de enseñanza, se les conoce y llama con dicho apellido generalmente, con omisión del paterno, confusión de apellidos que producirá entorpecimientos en los actos oficiales en que ambos interesados han de intervenir por lo imposible que les resulta hacerse conocer y llamar de distinto modo, por virtud de cuya pretensión he acordado por providencia de nueve del actual publicarla en extracto á fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se ocrean con derecho á ello dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Marzo de mil novecien-

tos tres.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.—Es copia: Antonio Aguilar.

**INCLUSA**

43.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al designado con el nombre de Pedro López, que parece ser vivía en la calle de Embajadores, núm. 26, y se fugó la noche del 24 de Febrero anterior, al ser detenido en unión de Bruna Ortiz Baile, con tres trozos de hierro, ó calcos, á lo último de la calle de Embajadores, sitio denominado «La Manigua», para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que con dicha mujer se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cuarenta años de edad, estatura regular, moreno, viste pantalón de paño, chaqueta de paño negro pardo, chaleco de pana, usa boina, calza alpargatas negras y gasta bufanda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid 10 de Marzo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 114.—102.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido con el apodo de Potono, y el cual aparece vivió en el barrio de las Injurias, núm. 5, en compañía de una mujer cuyo nombre se ignora y de un individuo apodado el *Cerroja*, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 114.—101.

**ANUNCIO**

La Sociedad anónima «Compañía de Materiales y Construcciones» convoca á Junta general de accionistas para el día veintiséis del corriente mes y año, á tenor de lo prescrito en los artículos diez y ocho y diez y nueve de los Estatutos.

La reunión se verificará en el domicilio social, Olózaga, tres, bajo, á las cuatro de la tarde.—El Presidente, el Marqués de Casa Saltillo. 44.—P.